

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Tolocha I” en el término municipal de Andorra (Teruel).

N.º Exp. DGEM: IP-PC-0424/2020.

N.º Exp. SP: TE-AT0159/20 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 20 de noviembre de 2020, la sociedad Energías Renovables de Larisa, SL, con NIF B87896270 y con domicilio social en C/ José Ortega y Gasset, 20, 28006 Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Tolocha I”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto Planta Fotovoltaica FV Tolocha I 49,5 MWp”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en la línea de Media Tensión de dicha planta fotovoltaica hasta la SET Sedeis 30/220 kV, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0424/2020. N.º Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0159/20 de la provincia de Teruel.

El 25 de mayo de 2023 el promotor presenta por registro la “Planta Fotovoltaica Tolocha I. Adenda Proyecto”.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Tolocha I”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0159/20 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 28 de julio de 2023, el Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 103, de 13 de mayo de 2021.
- Diario de Teruel de 13 de mayo de 2021.

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Andorra (Teruel). Consta justificante de exposición al público.

Consta en el expediente la remisión al Servicio de Información y Documentación Administrativa que indica que no ha habido consultas al mismo.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

Ayuntamiento de Andorra: Con fecha 21 de junio de 2021, se emite informe de compatibilidad urbanística (referencia 979/2020) en el que establece que “la actuación podría ser compatible con el Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU), condicionada al cumplimiento de sus determinaciones”, y, al menos:



“- La implantación del ámbito de actuación propuesto dentro del Suelo No Urbanizable Genérico (en adelante SNUG), es susceptible de ser compatible con la ordenación urbanística vigente.

- La Parte del ámbito que afecta al Suelo No Urbanizable Especial Cursos de agua, Zonas Inundables y zonas de recarga de acuíferos (SNUEH), siguiendo el criterio establecido para este tipo de instalaciones, resultaría susceptible de ser compatible con la ordenación urbanística vigente dado su carácter de ocupación puntual de escasa entidad edificatoria, estando a lo dispuesto en el artículo 172, debiendo considerar las determinaciones para las zonas inundables fuera de la vía de intenso desagüe y considerando que las placas se encuentran situadas a cotas suficientes, para evitar que durante la avenida de 100 años, se produzcan alturas de inundación sobre el suelo superiores a 0,50 m, salvo que se adopten en todo el contorno medidas impermeabilizadoras hasta el nivel de dicha avenida. En su caso deberá recabarse la autorización del organismo de cuenca.

La tramitación de la Modificación Puntual número 7 refrendaría esta compatibilidad.

- Deberán respetarse las condiciones generales de la edificación resultantes de la aplicación de las determinaciones del planeamiento y de la Ordenación Sectorial vigente.

- Deberá cumplirse la normativa sectorial de aplicación, en lo relativo a los terrenos incluidos en el Suelo No Urbanizable Especial de Protección de Infraestructuras (SNUE SC), especialmente en las posibles afecciones a Carreteras, caminos, vías pecuarias y líneas eléctricas de Media Tensión, y a sus correspondientes autorizaciones.

- Quedará supeditada, para su ejecución, a la solicitud de la correspondiente Licencia Urbanística y al cumplimiento de la normativa sectorial y las prescripciones establecidas en la Preceptiva Resolución Ambiental pendiente de emisión por el órgano competente y, en su caso, a la autorización especial en Suelo No Urbanizable. La solicitud deberá incorporar un Documento de Síntesis Urbanística en el que se justifique del cumplimiento de la Compatibilidad Urbanística y de la regulación específica y general de la edificación incluida en el proyecto.

En cuanto a la ocupación de suelos se hace constar que:

- Una parte de superficie delimitada por la Planta Solar Fotovoltaica ocupan parcelas de titularidad municipal, de las cuales no consta enajenación.

- El trazado de la línea de evacuación, discurre o atraviesa por caminos y parcelas de uso público para las que no consta autorización.

- El trazado de la línea de evacuación afecta a varias parcelas de titularidad municipal para las que se han iniciado actuaciones destinadas a la implantación de usos ganaderos.

Dicho informe se remite al titular, que con fecha 16 de julio de 2021 indica que “manifiesta su conformidad y cumplirá con lo dispuesto en el PGOU de Andorra y resto de normativa aplicable. A su vez, procederá a realizar la tramitación con el organismo de cuenca, a solicitar la ocupación de las parcelas municipales que resulten afectadas y aportará informe de inundabilidad.

Las parcelas en las que se ha iniciado actividades destinadas a usos ganaderos estarán afectadas por la línea soterrada de evacuación del parque, es por ello que se considera que ambos usos son compatibles, no obstante, se mantendrán reuniones para ver las diferentes posibilidades y se solicitarán los permisos pertinentes.”

Remitiéndose al organismo con fecha 20 de agosto de 2021, no se ha manifestado.

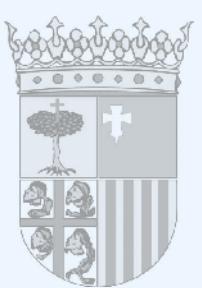
Confederación Hidrográfica del Ebro: Con fecha 11 de mayo de 2021, se solicita al organismo que aporta condicionado, este no se ha manifestado.

Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA): Con fecha 17 de mayo de 2021 se recibe escrito del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón en el que se indica que el proyecto de la Planta Fotovoltaica Tolocha I, será objeto de estudio e informe del Consejo de Ordenación del Territorio.

Con fecha 29 de junio de 2021 el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón notifica el acuerdo adoptado en sesión de 25 de junio de 2021, en el que indica:

“Primera.— Deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, dando así cumplimiento a los objetivos 13.3. “Incrementar la participación de las energías renovables” y 13.6. “Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje” de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Segunda.— Tendrán que considerarse las afecciones directas de estas instalaciones en la fauna. No obstante, será el órgano ambiental el que valore adecuadamente estas afecciones.



Tercera.— Deberá actualizarse el análisis de visibilidad incluyendo las infraestructuras existentes, en tramitación o en proyecto (“Sedeis VI”, “Sedeis II”, “Sedeis III”, “Ilio III”, “San Pedro”) ampliando el ámbito de estudio a 10 km.

Cuarta.— Sería recomendable que se conjugaran estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos planificados, los cuales permitirían la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando. Esta planificación favorecería no sólo un menor impacto sobre el paisaje al contar con líneas eléctricas de menor longitud, sino también una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural.

Quinta.— Mostrar la preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación.”

Dicho informe se envía al titular, que con fecha 16 de julio de 2021 da respuesta a las consideraciones planteadas por el organismo y aporta, análisis de visibilidad del parque fotovoltaico Tolocha I, ampliando el ámbito de estudio a 10 km.

Remitiéndose al organismo el 20 de agosto de 2021, este no se ha manifestado.

Con fecha 6 de septiembre de 2021, el titular aporta una 2ª respuesta en la que indica “Que, durante el procedimiento de información pública del expediente del parque fotovoltaico “Tolocha I”, se ha detectado que a fecha 16 de julio de 2021 en respuesta a los condicionados del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón no se adjuntó correctamente el análisis de visibilidad requerido por el mencionado organismo”, adjuntado el análisis de visibilidad del parque fotovoltaico Tolocha I.

Remitiéndose al organismo el 30 de septiembre de 2021, este no se ha manifestado.

Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de Teruel- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel:

Con fecha 28 de mayo de 2021, emite informe, indicando:

“Urbanísticamente, se trataría de una autorización de uso en suelo no urbanizable genérico, encajando en los artículos 34 y 35, del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, como instalaciones destinadas a los recursos naturales o relacionados con la protección del medio ambiente (donde no interviene el Consejo Provincial de Urbanismo) y las de interés público y social, respectivamente.

Conforme a los artículos 206 y 200 del Plan General de Andorra, la actuación propuesta, en la actualidad estaría permitida en suelo no urbanizable genérico, pero prohibida en suelo no urbanizable especial, cursos de agua (artículo 200), donde se emplaza parte de la planta fotovoltaica “Tolocha I”. No obstante, el Ayuntamiento está tramitando una Modificación puntual de su Plan General de Ordenación Urbana para permitir sin restricciones todos los usos vinculados a la explotación de los recursos naturales.”

Dicho informe se remite al titular, que con fecha 16 de julio de 2021 manifiesta que “el Ayuntamiento de Andorra en su informe emitido de compatibilidad urbanística del PFV “Tolocha I” el 16 de diciembre de 2020, establece la compatibilidad del proyecto, incluida la parte que se encuentra en suelo No Urbanizable Especial Cursos de Agua.

Es por ello, y siendo que a su vez el municipio está tramitando la modificación del artículo 200 de su PGOU para que dentro de los usos permitidos se contemple a su vez para permitir sin restricciones todos los usos vinculados a la explotación de los recursos naturales en el suelo No Urbanizable Cursos de Agua, entendemos que el proyecto sería compatible urbanísticamente.”

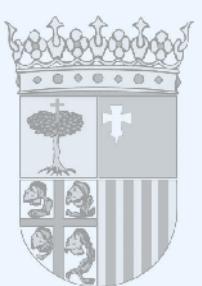
Y adjunta el Informe de compatibilidad urbanística del Ayuntamiento de Andorra del parque fotovoltaico “Tolocha I” de fecha 28 de mayo de 2020.

Remitiéndose dicha respuesta al organismo el 19 de agosto de 2021, que con fecha 28 de agosto de 2021, emite un segundo informe, indicando:

“El informe analiza los terrenos afectados por la actuación conforme al planeamiento en vigor en el Municipio de Andorra, en este caso en concreto la actuación no se encuentra permitida en el SNU Especial, Cursos de Agua (artículo 200) del PGOU”.

Si bien el Ayuntamiento de Andorra se encuentra tramitando una Modificación Puntual del referido artículo, esta Modificación en el día de la fecha todavía no ha sido aprobada definitivamente por el Consejo Provincial de Urbanismo (órgano competente).

En consecuencia, procede la ratificación del informe urbanístico emitido en fecha 21 de mayo de 2021 por la Subdirección de Urbanismo de Teruel de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Andorra.”



Dicho informe se remite al titular con fecha 24 de septiembre de 2021, que con fecha 31 de mayo de 2023, manifestando que:

“En fecha 16 de junio de 2022, se publica en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, número 114, la aprobación definitiva de la modificación número 7 del PGOU del municipio de Andorra para modificar el artículo 200 relativo a usos en SNUE-CA y permitir la totalidad de los usos industriales vinculado a los recursos naturales, eliminando la limitación que la reducía a las actividades extractivas de áridos.

A fecha 2 de febrero de 2023, el Ayuntamiento de Andorra emite un segundo informe de compatibilidad urbanística de la instalación en el que informan que tras la aprobación de la citada modificación del PGOU la totalidad de la instalación resulta compatible con el planeamiento vigente.

En vista de la citada modificación del PGOU por la que se permite la totalidad de los usos industriales vinculados a los recursos naturales en el SNUE-CA, el emplazamiento de la instalación sería compatible conforme al planeamiento urbanístico vigente de Andorra.”

En fecha 29 de mayo de 2023, desde el Servicio Provincial se remite escrito al Consejo Provincial de Urbanismo indicando que “teniendo conocimiento de la aprobación de la modificación número 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Andorra (Teruel), publicado en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, número 105, de 3 de junio de 2022, solicitamos informe urbanístico, sobre si se halla aprobado definitivamente el PGOU y permite los usos en la tipología de suelo donde se va a realizar la instalación renovable de referencia.”

Con fecha 16 junio 2023 el Consejo Provincial de Urbanismo emite informe en el que expone que “de acuerdo con el contenido de la Modificación Número 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Andorra, las instalaciones de producción energética, tanto centrales térmicas como combustible sólido, líquido o gaseoso, como aprovechamientos hidroeléctricos y parques eólicos, fotovoltaicos, biomasa,...(incluidas dentro del artículo 115 como Usos vinculados a la explotación de los recursos naturales) serían usos compatibles en esta clase de Suelo No Urbanizable Especial Cursos de agua (zona de barrancos), conforme a la nueva redacción del artículo 200 del Plan General, siempre que sea autorizado por el organismo de cuenca según lo dispuesto en el artículo 1.”

Dirección General Patrimonio Cultural: Con fecha 7 de julio de 2022 presenta condicionado en el que indica los siguientes comentarios:

“En materia de Patrimonio Paleontológico se ha realizado prospección, emitiéndose resolución al respecto en la que se expone que el resultado de las tareas en materia de paleontología fue negativa en el caso de la PSF Tolocha I, término municipal de Andorra.

En materia de Patrimonio Arqueológico, se realizaron prospecciones, habiéndose emitido resolución al respecto donde se indica el final de la actuación quedando libre de restos arqueológicos.

En la resolución relativa a los resultados de las prospecciones arqueológicas, se considera lo siguiente:

- Se puede proceder a dar por finalizado este expediente y certificar la zona prospectada como Zona Libre de Restos Arqueológicos.

- Se deberá balizar el entorno del elemento E4 (Mas de la Parada).

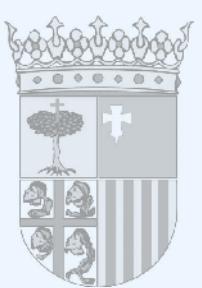
- No obstante, si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras asociadas a este proyecto de parque eólico apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del Patrimonio Cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Cultura y Patrimonio del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69)”.

Dicho condicionado se remite al promotor con fecha 29 de julio de 2022, exponiendo este con fecha 2 de agosto de 2022, que “manifiesta su conformidad”.

Dirección General de Ordenación del Territorio: Con fecha 26 de mayo de 2021, presenta informe territorial SCT_2021_266_26 en el que, tras realizar un análisis normativo, exponer antecedentes y realizar una descripción de la instalación, emite propuesta en la que indica:

“Puede concluirse que el promotor ha considerado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial.

No obstante, debido a las crecientes solicitudes de implantación de parques fotovoltaicos en Aragón y teniendo en cuenta que la instalación de este tipo de actuaciones supone la introducción de un elemento antrópico de manera permanente, se debe reflexionar sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje del territorio. En este sentido, desde esta Dirección General se desea trasladar la preocupación sobre el futuro de estas comarcas y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el paisajístico de los municipios afectados.



Por otra parte, en los últimos años, este Servicio ha tenido conocimiento de numerosos proyectos de generación de energía eléctrica (tanto eólicos como fotovoltaicos) y ha visto como, debido a la especial distribución de los grandes nodos eléctricos por el territorio aragonés, se proyectaban líneas eléctricas de gran longitud para poder evacuar la energía generada. Sería recomendable que se conjugaran estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos, los cuales permitirían la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando. Esta planificación favorecería no sólo un menor impacto sobre el paisaje, al contar con líneas eléctricas de menor longitud, sino también una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural.

Así mismo se proponen las siguientes consideraciones:

Primero.— El promotor debería aportar un análisis de visibilidad en un radio de hasta 10 km desde las infraestructuras proyectadas, donde se ha constatado la existencia de numerosas plantas fotovoltaicas en proyecto. Asimismo, para el cálculo de la visibilidad conjunta de las instalaciones deberían de considerarse todas las infraestructuras existentes o en proyecto en dicho ámbito.

Segundo.— Las instalaciones fotovoltaicas suponen una afección directa en la fauna....

No obstante, será el órgano ambiental quien determinará la compatibilidad ambiental del proyecto y, en su caso, las medidas a adoptar.

Tercero.— Debería de realizarse un análisis del impacto de este tipo de proyectos sobre la economía local, ya no sólo debido a la creación de empleo sino también en lo referente a otras actividades económicas que se desarrollan en la zona de implantación. En este sentido, sería interesante que el promotor cuantificara los empleos que prevé generar tanto para este proyecto como para el conjunto de PFV que se proyectan en la zona, así también, sería conveniente que el promotor aportara un plan de empleo de forma que el empleo generado intente producir efectos directos en la población local."

Dicho condicionado se envía al titular, que con fecha 16 de julio de 2021 da respuesta a las consideraciones realizadas por el organismo y adjunta, análisis de visibilidad del parque fotovoltaico "Tolocha I" y justificante de registro en la Dirección General de Ordenación del Territorio de informe de incidencia del territorio del parque fotovoltaico "Tolocha I" en el término municipal de Andorra a fecha 19 de mayo de 2021.

Remitiéndose al organismo el 11 de noviembre de 2021, este no se ha manifestado.

Servicio Provincial Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Subdirección de Carreteras Teruel y Diputación Provincial de Teruel (Vías y Obras): Con fecha 21 de junio de 2021 se solicita, desde la Sección de energía eléctrica del Servicio provincial, separata con su correspondiente estudio de tráfico referente a las carreteras afectadas por esta instalación.

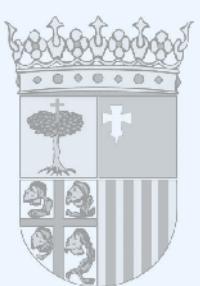
El promotor informó con fecha 12 de julio de 2021, al Servicio Provincial, que a fecha 09 y 12 de julio de 2021 remitió a la Dirección General de Carreteras y a la Diputación Provincial de Teruel los estudios de tráfico y deslumbramiento de las plantas fotovoltaicas FV Guadalupe I, FV Guadalupe II, FV Illio I, FV Illio II, FV Loreto, FV Fontanales I, FV Fontanales II, FV Illio III, FV San Pedro, FV Sedeis II, FV Sedeis III, FV Sedeis VI, FV Tolocha I, Sama II, Barrachina I, Barrachina II, Collarada, Escalar I, Escalar II, Escalar III, FV Ancar I, FV Ancar II, FV Ancar III, FV Ancar V, San Peiron I y San Peiron II.

Edistribución Redes Digitales, SL Unipersonal: Con fecha 27 de octubre de 2021 presenta condicionado indicando "En relación con la notificación recibida con registro de salida n.º 3000661024/2021 en fecha 8 de octubre de 2021 correspondiente al asunto: "Remitiendo alegaciones" relacionado con el escrito presentado por Energías Renovables de Larisa, SL, titular de la Planta Fotovoltaica Tolocha I, en el término municipal de Andorra, les indicamos lo siguiente:

- E-Distribución no es el promotor de la instalación, por lo que se debe comunicar al mismo la afección de la nueva central de generación.

- Que al tratarse de una línea cuyo fin es la cesión a E-Distribución, debemos indicar que no se admitirá la cesión de una línea de media tensión que contenga tramos vallados por la dificultad de la operación y el mantenimiento que se podría producir, y por el derecho que otorga una servidumbre, por lo que se deberá reservar un perfil con acceso libre y permanentemente a toda la longitud de la línea."

Se remite dicho condicionado al titular, que con fecha 22 de noviembre de 2021 indica que "Se aclara que el promotor de dicho proyecto es Planta Solar OPDE 17, SL. (Número de Ex-



pediente INAGA 500201/2020/9999), por lo que la alegación emitida por Energía Renovables de Larisa, SL, se debería enviar al promotor correspondiente y no a E-Distribución.

El promotor reitera la voluntad de intentar compatibilizar ambos proyectos, de tal manera que se cuente con acceso libre y permanente para facilitar el acceso a operación y mantenimiento”.

Remitiéndose nuevamente al organismo el 27 de diciembre de 2021, este, con fecha 12 de enero de 2022 indica que: “hemos procedido además a analizar la documentación y observamos detalles sobre la forma del vallado interpretando claramente que puede impedir el acceso libre y permanente a los apoyos 9-14, sobre todo en momentos de avería, donde la actuación debe ser inmediata.

La entrada o paso implica, la llegada o entrada inmediata, que solo puede producirse sino existe la limitación de un vallado.

Tampoco consideramos como válida la existencia de un doble candado, lo que nos adjudicaría una serie de responsabilidades difíciles de asumir.

Entendemos que no puede existir el vallado, dado que limita y menoscaba la servidumbre que legalmente tenemos por la implantación de la línea en el momento de su construcción.

Por todo lo apuntado informamos negativamente la separata que nos trasladan.”

Se remite dicho condicionado al titular, que con fecha 24 de enero de 2023 indica:

“El promotor manifiesta que con fecha 4 de marzo de 2021 el “Boletín Oficial de Aragón” publicó el “Anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de línea aéreo-subterránea 15 kV y CT para servicios auxiliares del centro de seccionamiento 132 kV “Pean-La Oportuna”, término municipal Andorra (Teruel), promovido por Planta Solar Opde 17, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/9999).

Que comprobada la traza de la misma y superpuesta con el proyecto PFV Tolocha I, se observa que entre los apoyos 8 al 15 la LAST 15 kV incide directamente en la poligonal del PFV Tolocha I, sobre la que el 23 de febrero de 2021 se solicitó a la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, la protección de la poligonal fotovoltaica, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa de Aragón.

Que el 24 de marzo de 2021 la mercantil Energías Renovables de Larisa, SL, (en adelante, “Energías Renovables de Larisa”), la promotora del Parque Fotovoltaico Tolocha I (en adelante, “PFV Tolocha I”), presentó escrito de alegación al anuncio de información pública de LASMT 15 kV, indicando que la traza incidía directamente sobre la poligonal de su proyecto y se solicitaba que:

“Y en virtud del mismo se tome conocimiento del proyecto “Planta Fotovoltaica Tolocha I”, tramitado ante el Servicio Provincial de Industria de Teruel del Gobierno de Aragón en el expediente TE-AT 0159/20, intentando compatibilizar ambos proyectos, pudiéndose establecer por viales públicos el soterramiento de la “línea aéreo-subterránea 15 kV y CT para servicios auxiliares del centro de seccionamiento 132 kV Pean-La Oportuna”, entre los apoyos 8 al 15.”

Que tanto las promotoras Energías Renovables de Larisa SL como Planta Solar Opde 17, SL, llegaron a un acuerdo de compatibilización de ambos proyectos y se acordó uno nuevo trazado para la línea aéreo-subterránea 15kV y CT para servicio auxiliares del centro de seccionamiento 132kV “los Arcos”.

Que el nuevo trazado discurre fuera del vallado de la planta fotovoltaica Tolocha I como se puede observar en el plano adjunto.

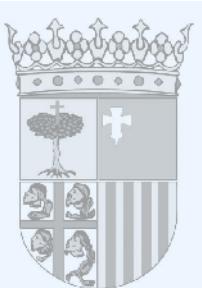
Que dicho trazado coincide con el tramitado por el promotor Planta Solar Opde 17, SL, y con el cual se ha obtenido la autorización previa y de construcción el 1 de diciembre de 2021 con expediente SP AT0150/20 de la provincia de Teruel.

Por todo lo expuesto anteriormente, el proyecto fotovoltaico Tolocha I no impide el acceso libre y permanente a los apoyos 9-14 de la LAMT 15kV para SSAA del centro de seccionamiento 132kV.

A dicho documento adjunta plano del trazado y acuerdo de compatibilidad.

En base a todo lo anterior se considera han desaparecido las causas por las que EDistribución Redes Digitales se oponía a dicha instalación, no existiendo vallado que impida el libre acceso a dicha línea.

Red Eléctrica de España, SA: Con fecha 9 de julio de 2021 presenta condicionado indicando “no presentar oposición al no existir afecciones a instalaciones propiedad de Red Eléctrica de España.”



Se remite dicho condicionado al titular, que con fecha 06 de agosto de 2021, “manifiesta su conformidad”.

En fecha 11 de mayo de 2021 se inicia un proceso de participación pública, en el que se invita a participar a Acción Verde Aragonesa, Ecologistas en Acción Ecofontaneros, Ecologistas en Acción Otus, Fundación para la conservación del Quebrantahuesos, Fundación Ecología y Desarrollo, SECEMU, Seo/BirdLife y Comarca de Andorra, sin que consten alegaciones por ninguno de ellos.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones por interesados y particulares.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, del sentido favorable del Informe propuesta del Servicio Provincial se considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— Proyecto técnico.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación incluye:

El proyecto de ejecución de la instalación de generación, “Proyecto Planta Fotovoltaica FV Tolocha I 49,5 MWp”, que está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de peritos e ingenieros técnicos industriales de Aragón, con fecha 18 de noviembre de 2020, y n.º de visado VIZA206696.

La adenda al proyecto de ejecución de la instalación de generación, “Planta Fotovoltaica Tolocha I. Adenda Proyecto”, que está suscrita por el Ingeniero técnico Industrial, D. Daniel Alonso Jiménez, visado por el Colegio Oficial de ingenieros técnicos industriales de Madrid, con fecha 17 de mayo de 2023, y n.º de visado 2305517/01.

Se aportan declaraciones responsables de fecha 20 de octubre de 2020 suscrita por D. Fernando Samper Rivas, y de fecha 25 de mayo de 2023 suscrita por D. Daniel Alonso Jiménez, en ambos casos en representación de Energías Renovables de Larisa, SL, declarando que el proyecto cumple la normativa que le es de aplicación de conformidad con el artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— Tramitación ambiental.

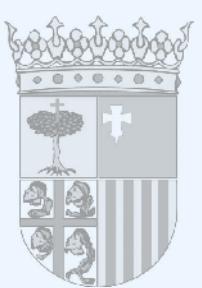
Consta en el expediente la Resolución de 19 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Tolocha I” de 40 MW nominales y 49,5 MWp, en el término municipal de Andorra (Teruel), promovido por Energías Renovables de Larisa, SL. (Número de Expediente INAGA 500806/01/2021/10687) publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 209, de 27 de octubre de 2022.

Que, en fecha 3 de marzo de 2023, se aporta Informe de modificación del proyecto de la instalación, modificando los vértices del vallado y la tipología de los módulos fotovoltaicos. Posteriormente, dichas modificaciones se reflejan posteriormente en la Adenda al proyecto de ejecución de fecha 17 de mayo de 2023.

Consta en el expediente el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 07 de diciembre de 2023 denominado “Informe relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Tolocha I”, de 40 MW nominales y 49,5 MWp, en el término municipal de Andorra (Teruel), promovido por Energías Renovables de Larisa, SL. Ref. INAGA: 500306/20F/2023/09854 (Compatibilidad con Expte. INAGA 500806/01/2021/10687). Expte. INDUSTRIA: G-T-2020-027.” que “informa favorablemente a la propuesta de modificación del proyecto”.

Sexto.— Otros trámites.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 28 de julio de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica adjuntada con la solicitud de autorización y vista la documentación aportada por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 28 de julio de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La planta solar Tolocha I precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- SET Sedeis 220/30 kV, LAAT 220 kV SET Sedeis - SET Fontanales, SET Fontanales 220/30 kV y LAAT 220 kV SET Fontanales - SET Promotores Escatrón 400/220 kV (Expte TE-SP-ENE-AT-2020-010 y TE-AT0165-20) autorizadas por Resolución de 24 de julio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras de evacuación "LAAT 220 kV SET Sedeis-SET Fontanales-SET Promotores Escatrón"; "SET Sedeis" y "SET Fontanales" en los términos municipales de Andorra, Híjar, Samper de Calanda, Castelnou (Teruel) y Escatrón (Zaragoza), en las condiciones que se citan. Número exp DGEM: IP-PC-0385/2020, IP-PC-0386/2020, IP-PC-0387/2020 y Número exp SP: AT-2020-010 de la provincia de Teruel publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 162, de 23 de agosto de 2023.

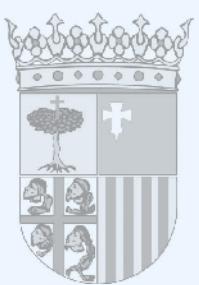
- SET Promotores Escatón 400/220 kV y LAAT 400 kV SET Promotores Escatón - SET Escatrón (Expte AT2020/270) tramitado por el Servicio Provincial de Zaragoza. Autorizada por Resolución de 12 de abril de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de evacuación compartida "SET Promotores Escatrón" y "LAAT 400/220 kV SET Promotores Escatrón publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 85, de 8 de mayo de 2023.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Tolocha I" y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los trámites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han



establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 19 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Tolocha I" de 40 MW nominales y 49,5 MWp, en el término municipal de Andorra (Teruel), promovido por Energías Renovables de Larisa, SL. (Número de Expediente INAGA 500806/01/2021/10687), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 209, de 27 de octubre de 2022 y el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 7 de diciembre de 2023, denominado "Informe relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Tolocha I", de 40 MW nominales y 49,5 MWp, en el término municipal de Andorra (Teruel), promovido por Energías Renovables de Larisa, SL. Ref. INAGA: 500306/20F/2023/09854 (Compatibilidad con Expte. INAGA 500806/01/2021/10687). Expte. INDUSTRIA: G-T-2020-027".

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Tolocha I, con fecha 9 de julio de 2020 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 40 MW, en la red de transporte en la subestación Escatron 400KV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 28 de julio de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

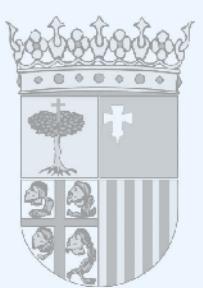
En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Energías Renovables de Larisa, SL, para la instalación "Tolocha I", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en la Línea de Media Tensión de dicha planta fotovoltaica hasta la SET Sedeis 30/220 kV.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación "Tolocha I" que incluye:

- El proyecto de ejecución de la instalación de generación, "Proyecto Planta Fotovoltaica FV Tolocha I 49,5 MWp", que está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de peritos e ingenieros técnicos industriales de Aragón, con fecha 18 de noviembre de 2020, y n.º de visado VIZA206696.

- La adenda al proyecto de ejecución de la instalación de generación, "Planta Fotovoltaica Tolocha I. Adenda Proyecto", que está suscrita por el Ingeniero técnico Industrial, D. Daniel Alonso Jiménez, visado por el Colegio Oficial de ingenieros técnicos industriales de Madrid, con fecha 17 de mayo de 2023, y n.º de visado 2305517/01.



Las características principales recogidas en el proyecto y adenda son las siguientes:

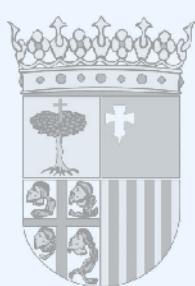
1. Datos generales.

Promotor:	Energías Renovables de Larisa, SL
CIF:	B87896270
Denominación de instalación:	Tolocha I
Ubicación de la instalación:	Término municipal de Andorra: Polígono 24; parcelas 157, 158, 167, 168, 170, 171, 173, 174, 175, 176, 177, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 583, 584, 585, 590, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 608, 666, 668, 696, 714, 715, 742 9020, 9021, 9037 Polígono 25; parcelas 490, 493, 494, 495, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 551, 552, 555, 556, 607, 9001, 9002, 9017.
Superficie vallada:	88,87 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	75.000 módulos 660 Wp.
Potencia total módulos FV:	49,5 MW
Nº inversores/Pot. activa:	13/3,465 MW
Pot. activa total de inversores:	45,045MW
Potencia instalada (1):	45,045MW
Capacidad de acceso	40 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4.
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00325/ 49,5MW
Línea de evacuación propia:	La línea de Media Tensión de dicha planta fotovoltaica hasta la SET Sedeis 30/220 Kv.
Punto de conexión previsto:	Escatron 400KV.
Infraestructuras compartidas:	Sí.
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Catorce millones trescientos setenta y seis mil seiscientos noventa y un euros con doce céntimos de euro. (14.376.691,12 euros).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal



Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Recinto	Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
		X	Y
1	1	714505	4546410
	2	714299	4546569
	3	714278	4546901
	4	713928	4546709
	5	713893	4546778
	6	713697	4546537
	7	713641	4546462
	8	714509	4545950

Recinto	Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
		X	Y
2	1	714692	4545786
	2	715046	4546017
	3	715046	4546163
	4	715047	4546178
	5	715049	4546191
	6	715059	4546213
	7	715059	4546214
	8	715072	4546243
	9	715091	4546299
	10	715091	4546299
	11	715101	4546325
	12	715102	4546328
	13	715103	4546329
	14	715132	4546367
	15	715132	4546368
	16	715133	4546369
	17	715156	4546394
	18	715175	4546432
	19	715189	4546466
	20	715190	4546468
	21	715218	4546517
	22	715232	4546543
	23	715239	4546555

24	715247	4546579
25	715255	4546607
26	715256	4546610
27	715256	4546612
28	715257	4546615
29	715274	4546641
30	715290	4546675
31	715301	4546704
32	714818	4546704
33	714756	4546766
34	714483	4546766
35	714493	4546740
36	714492	4546600
37	714582	4546500
38	714562	4545885



3. Características técnicas:

a) Generación y transformación.

Se instalan 75.000 módulos Trina Solar o similar bifaciales de 660 Wp, agrupados en series de 30 módulos.

Conexiones en baja tensión consisten en:

- Conexión de módulos hasta cajas de conexiones (Combiner Box): Conductores de Cu de 1 x 6 mm² de sección, tipo H1Z2Z2-K con aislamiento HEPR y cubierta exterior de elastómero termoestable libre de halógenos (Vmáx: 1,8 kV).

- Conexión desde cajas de conexiones (Combiner Box) hasta Inversores: Conductores de Al 2x(2x1x185 mm²) de sección, tipo XZ1 (S) con aislamiento XLPE y tipo flamex.

El acondicionamiento de potencia de alterna a continua se lleva a cabo por 13 inversores trifásicos de 3.465 kVA, Power Electronics o similar, modelo FS3350K HEMK (630V).

Estación de transformación (ITS): 13 Centros de transformación Power Electronics Freesun MV Skid o similar de 3.465 kVA (Con 1 transformador de 3.400 kVA de 0,630/30KV 50Hz, DY11 y 1 inversor, cada una, Celdas SF6: 2 celdas de línea (entrada y salida) y 1 celdas de protección trafo/línea).

b) Evacuación.

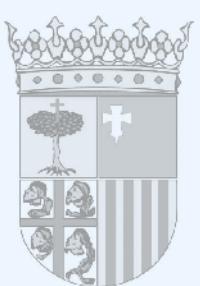
Circuitos de Media Tensión: Interconexión ITS /Subestación “Sedeis 30/220 kV”:

2 líneas subterráneas de 30 kV con conductores unipolares tipo RH5Z1 18/30 kV de Aluminio, con aislamiento de polietileno reticulado (XLPE) y cubierta exterior de poliolefina termoplástica.

La siguiente tabla describe los circuitos previstos:

Circuito	Tramo	Cable	Longitud
Circuito 1	PS01 – PS02	3x1x150	96 m
	PS02 – PS03	3x1x150	476 m
	PS03 – PS04	3x1x150	249 m
	PS04 – PS05	3x1x240	364 m
	PS05 – PS06	3x1x240	183 m
	PS06 – SET SEDEIS	3x1x500	217 m
Circuito 2	PS13 – PS12	3x1x150	171 m
	PS12 – PS11	3x1x150	268 m
	PS11 – PS07	3x1x150	504 m
	PS07 – PS08	3x1x240	268 m
	PS08 – PS09	3x1x240	184 m
	PS09 – PS10	3x1x500	185 m
	PS10 – SET SEDEIS	3x1x630	1053 m

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se



concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en Resolución de 19 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Tolocha I" de 40 MW nominales y 49,5 MWp, en el término municipal de Andorra (Teruel), promovido por Energías Renovables de Larisa, SL. (Número de Expediente INAGA 500806/01/2021/10687) publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 209, de 27 de octubre de 2022 y en el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 7 de diciembre de 2023, denominado "Informe relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Tolocha I", de 40 MW nominales y 49,5 MWp, en el término municipal de Andorra (Teruel), promovido por Energías Renovables de Larisa, SL Ref. INAGA: 500306/20F/2023/09854 (Compatibilidad con Expte. INAGA 500806/01/2021/10687). Expte. INDUSTRIA: G-T-2020-027".

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda injectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.



- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con n.º de expediente AV-ARA-00325, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 49,5 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 45,045MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2023.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.